

**8117** *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.229/1990, interpuesto contra este Departamento por don Juan Francisco Cobos Bravo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de septiembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 1.229/1990, promovido por don Juan Francisco Cobos Bravo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se acuerda no admitir a trámite por extemporáneos los recursos formulados sobre su cese como Médico titular interino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**8118** *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 888/1992, interpuesto contra este departamento por doña María del Pilar López Clemente y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 888/1992, promovido por doña María del Pilar López Clemente, Doña Cecilia Sese Madrazo, don José Ramón Rivas Recto, don Francisco-Javier Genovés Ferri, don Antonio Torres Portell, doña María del Pilar Lamez Ibáñez, doña María Nieves Sebastián Hernández, doña María Amparo González Fernández, doña María Zaforteza Dezcallar, doña María del Pilar Cearra Ceberio, doña Carmen Garcés Tronch, don Francisco Clar Pascual y don Luis Gonzalo de Molina Latorre, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se deniega por silencio administrativo los recursos de reposición formulados sobre indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos contrarios al ordenamiento jurídico, y anulamos los actos administrativos impugnados.

Tercero.—Se reconoce el derecho de los recurrentes a percibir la indemnización por residencia en la cuantía que venía percibiendo hasta el mes de junio de 1992 y con devolución de las cantidades dejadas de percibir desde aquella fecha.

Cuarto.—No se hace expresa mención en cuanto a las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**8119** *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, interpuesto contra este departamento por don José Macías González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, promovido por don José Macías González, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Macías González contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo denegatoria de asignación al recurrente de coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

**8120** *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1992-D, interpuesto contra este Departamento por el Sindicato Profesional de Médicos de Aragón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 6 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 199/1992-D, promovido por el Sindicato Profesional de Médicos de Aragón, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la incorporación de la Doctora doña Purificación Marcellán Mayayo como Jefe de Grupo de Ginecología en el Ambulatorio «Ramón y Cajal» de Zaragoza, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 199/1992, deducido por el Sindicato Profesional de Médicos de Aragón (SIMA), contra las Resoluciones específicas en el encauzamiento de esta Sentencia.

Segundo.—No hacemos expresa declaración sobre costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.